Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 9125.-

VISTO:

El Expediente Nº 2571-T-89; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1630 de fecha 03 de noviembre de 1989 en su Artículo 27°), se le otorgó Permiso de Uso y Ocupación con opción de compra, a favor del señor TRONCOSO, JUAN CARLOS, D.N.I. Nº 12.820.373 y señora ROSAS VELÁSQUEZ, SONIA DEL CARMEN, D.N.I. Nº 92.739.164, el inmueble individualizado como Lote 10 de la Manzana 03, con una Superficie de 200,00 m2, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-8056-0000, de la Fracción 122 – Barrio Alto Godoy, surge del Plano de Mensura aprobada bajo Expediente Nº 2318-3968/90;

Que mediante inspección realizada en el Lote en cuestión, con fecha 30/03/2000, se constata que los arriba nombrados ocupan el Lote junto a su grupo familiar conviviente;

Que a fin de dar continuidad a las actuaciones de marras, se solicitaron informes en los Organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo y Registro de la Propiedad Inmueble de los cuales surgen que el señor TRONCOSO, JUAN CARLOS, D.N.I. Nº 12.820.373 y ROSAS VELÁSQUEZ, SONIA DEL CARMEN, D.N.I. Nº 92.739.164, no cuentan con bienes inmuebles;

Que a fojas 45, obra providencia efectuada ante la Dirección de Tierras Fiscales, en virtud que el señor TRONCOSO, JUAN CARLOS, declara estar en un todo de acuerdo con la compra del lote que ocupa;

Que a fin de regularizar a dicha familia, corresponde confeccionar la norma legal respectiva;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 120/2001, de la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión N° 14 del día 07 de junio pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión N° 15 del día 14 de junio del corriente año,

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º) inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN sanciona la siguiente ORDENANZA

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----favor del señor TRONCOSO, JUAN CARLOS, D.N.I. Nº 12.820.373 y la señora ROSAS VELÁSQUEZ, SONIA DEL CARMEN, D.N.I. Nº 92.739.164, el inmueble individualizado como Lote 10, Manzana 03 del Barrio Alto

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

Godoy - Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-8056-0000 – Superficie 200,00 m2, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General del Catastro de la Provincia, bajo Expediente Nº 2318-3968/90.-

ARTICULO 2°): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquen, según lo determinado en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 2080, sus decretos reglamentarios y Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 3°): AUTORÍZASE a suscribir el correspondiente Boleto de Compra----------------Venta, en el marco legal de la Ordenanza Nº 2080, sus decretos reglamentarios y Ordenanza Nº 6231.-

ARTICULO 4°): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstas provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12°) de la Ordenanza 2080.-

ARTICULO 5°): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente Escritura Pública Traslativa de Dominio a favor del comprador, de acuerdo al Artículo 7°) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, Artículo 11°) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 6°): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de su vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.-

ARTICULO 7°): Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por -----el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza Nº 6231.-

ARTICULO 9°): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para ----que en la escritura traslativa de dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N°SPC-2571-T-1989).-

ES COPIA:

FDO: ZAMBON AROMANDO.-

SPC 2571.T./P8P.